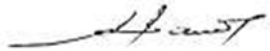




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00596-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que tenga el demandado JUAN MANUEL PIÑEROS QUEVEDO, en la entidad financiera BANCO COLPATRIA. Líbrese el correspondiente oficio a la respectiva entidad.

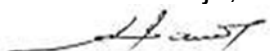
Limítese el embargo a la suma de \$18.000.000.00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 1110.
Barrancabermeja, 14 de mayo de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.